

Resolución Jefatural

Lima, 08 ABR, 2011

VISTO:

Los mensajes L-TEGUCIGALPA20100190, L-TEGUCIGALPA20110036, L-TEGUCIGALPA20110063 de fecha 21 de abril de 2010, 31 de enero de 2011 y 16 de febrero de 2011, respectivamente, mediante los cuales la Embajada del Perú en Honduras, solicitó la baja de catorce (14) bienes muebles patrimoniales de propiedad de dicha Misión, por causal de mantenimiento y reparación onerosa

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del Visto, la citada Misión Diplomática solicita autorización para la baja de catorce (14) bienes muebles patrimoniales, incluyendo como sustento de su solicitud, el Informe Técnico, de 20 de enero de 2011, suscrito por la Ingeniera Eléctrica Ana María Yu Way Rodríguez de la Empresa Contelg S.A. el que indica que los bienes se encuentran totalmente inservibles, sin posibilidad a ser reparados por no encontrar repuestos en el mercado;

Que, de acuerdo con las Actas de Conciliación, correspondientes a las subcuentas 1503.02 (Exterior) y 9105.0301 (Exterior) al 30 de noviembre de 2010, de los catorce (14) bienes muebles patrimoniales cuya baja corresponde tramitar, uno (01) no se encuentra registrado en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, precisando la necesidad de aprobar previamente el Alta del bien mueble antes señalado;

Que, a través del Oficio N° 9605-2006/SBN-GO-JPM, de 31 de octubre de 2006, la Superintendencia de Bienes Nacionales indica que a fin de incorporar bienes muebles patrimoniales sobrantes de inventarios pertenecientes a las diferentes Misiones del Servicio Exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá considerar vía interpretación extensiva la opinión contenida en el Informe N° 313-2006/SBN-GO-JPM, de 31 de octubre de 2006;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2011PAT de 17 de marzo de 2011, la Oficina de Control Patrimonial recomienda proceder con el alta de un (01) bien mueble patrimonial, contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, por causal no tipificada, valorizando dicho bien en S/. 1.00 (Uno y 00/100 Nuevo Sol), para su respectivo registro contable. Asimismo, mediante Informe Técnico N° 038-2011PAT de 17 de marzo de 2011, recomienda proceder con la baja de los bienes muebles patrimoniales contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, para su posterior destino final;

Que, conforme a lo establecido en los literales f) y g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, respectivamente, el alta consiste en la incorporación física y contable de los bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, y la baja consiste en la extracción contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, acciones que son autorizadas mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

0197

Resolución Jefatural

Que, asimismo, el artículo 129° del citado Reglamento define la destrucción como la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina General de Asuntos Legales;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, e inciso h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el alta de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad de la Embajada del Perú en Honduras, por causal no tipificada en la Directiva N° 004-2002/SBN, el mismo que se encuentra contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la baja de catorce (14) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Embajada del Perú en Honduras por causal de mantenimiento y reparación onerosa, los mismos que se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la destrucción de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo 2° de la presente Resolución y disponer que la Embajada del Perú en Honduras realice la destrucción de los mismos en la ciudad de Tegucigalpa, el día 29 de abril de 2011, a las 12:00 horas.

Artículo 4°.- Designar al Jefe de Misión y al Administrador de Fondos de la Embajada del Perú en Honduras, para que en forma conjunta suscriban el Acta de destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Oficina General de Administración, dentro de los cinco días siguientes a su emisión.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.


Manuel Francisco Cox Ganeza
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores



Resolución Jefatural

ANEXO N° 1

N°	CODIGO	CODIGO MISION	SBN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	VALOR NETO S/
1	547032	52631	32.22.6061.0236	HORNO MICROONDAS		740GE	951611B	MALO	1,00

TOTAL S/ 1,00

ANEXO N° 2

N°	CODIGO	CODIGO MISION	SBN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	VALOR NETO S/
1	501405	08162	74.22.1655.0044	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	FELLOWES	PS-55	055970318B1070020	MALO	1,00
2	501411	08170	95.22.3791.0226	FACSIMIL	SEROX	DWC470/MC8	MC8003965	MALG	37,11
3	501437	08286	25.22.0050.0026	ASPIRADORA ELECTRICA	HOOVER	U-4257930/4271		MALO	1,00
4	530285	40938	32.22.1464.0009	CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA				MALO	235,64
5	515306	08796	32.22.3586.0015	CUCHILLO ELECTRICO		K-100		MALO	1,00
6	530290	40952	32.22.5707.0032	HORNO	OVEN	TOASTER OVEN EA		MALO	163,89
7	518962	08288	32.22.6061.0159	HORNO MICROONDAS		740G E	951611B	MALO	1,00
8	528439	08282	25.22.2171.0055	LAVADORA ELECTRICA DOMESTICA	GENERAL ELECTRIC	WWA680WW	HL1741826	MALO	1,00
9	530296	40949	32.22.6414.0081	LICUADORA ELECTRICA		14 VELOCIDADES		MALO	200,43
10	536065	08254	95.22.8514.0278	TELEVISOR A COLORES	SONY			MALO	1,00
11	536066	08292	95.22.8514.0279	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	CT5035V	693437PF600015	MALO	1,00
12	530261	09335	32.22.9596.0048	TOSTADOR ELECTRICO			EA	MALO	1,00
13	515935	08389	74.64.3576.0044	ESCALERA METALICA				MALO	1,00
14	547032	52631	32.22.6061.0236	HORNO MICROONDAS				MALO	1,00

TOTAL S/ 990,07

TOTAL GENERALES/ 991,67



0197